

Consultas Realizadas

Licitación 487646 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA EL SENEPA

Consulta 1 - SOLICITUD DE MODIFICACION DEL REQUISITO DE PROPIEDAD DEL TALLER

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2026
Por medio de la presente, solicitamos a la convocante tenga a bien reconsiderar el requisito establecido en el pliego de bases y condiciones que indica que el taller destinado a la presentación de los servicios sea de propiedad del oferente. Al respecto, solicitamos que dicho requisito sea ampliado, de manera que se admita también la presentación de un contrato de alquiler como documento valido para acreditar la disponibilidad del establecimiento. Fundamentamos esta solicitud en que la modalidad de alquiler permite disponer de instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, sin que la titularidad del inmueble constituya un factor determinante para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Consideramos que la admisión de taller propios o alquilados permitirá ampliar las posibilidades de participación de potenciales oferentes, sin cambiar las exigencias técnicas ni las garantías necesarias para la correcta ejecución del contrato. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que la convocante considere la modificación del referido requisito.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
REMITIRSE A LA ADENDA N° 1		

Consulta 2 - ITEM 12: BANCO DE PRUEBA PARA LIMPIEZA, REPARACION Y TESTEO DE PICOS INYECTORES CAMMON RAIL DIESEL

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2026
Solicitamos respetuosamente a la convocante que se permita la realización de los servicios referentes a la limpieza, reparación y testeo de picos inyectoros cammon rail diésel, mediante la modalidad de tercerizado, a través de un proveedor especializado en dichos trabajos. Consideramos que esta modalidad resulta plenamente viable, teniendo en cuenta que la contratación de un servicio especializado externo no representa impedimento alguno para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni implica modificaciones en la calidad, eficiencia o resultado de los trabajos requeridos. En tal sentido, solicitamos que se admita la tercerización del mencionado ítem, sin que resulte obligatorio la disponibilidad del banco de prueba en las instalaciones propias del oferente, manteniéndose el compromiso de garantizar la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas. Agradecemos a la convocante considerar favorablemente la presente solicitud.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
REMITIRSE A LA ADENDA N°1		

Consulta 3 - Infraestructura edilicia

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
En relación con el requisito establecido en las Especificaciones Técnicas que dispone: “El oferente deberá contar con infraestructura edilicia propia no tercerizada.” Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la posibilidad de permitir que la infraestructura edilicia requerida pueda ser propia o alquilada, siempre que el oferente acredite documentalmente la disponibilidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Entendemos que exigir exclusivamente infraestructura propia podría constituir una limitación innecesaria a la participación de potenciales oferentes, considerando que la disponibilidad efectiva de un establecimiento apto para la prestación del servicio puede acreditarse mediante un contrato de alquiler vigente u otro documento que demuestre fehacientemente el derecho de uso del inmueble durante la ejecución contractual. La posibilidad de acreditar infraestructura alquilada permitiría ampliar la participación de empresas que cuentan con la capacidad técnica, humana y operativa necesaria para prestar el servicio, sin que la titularidad del inmueble constituya por sí misma un factor determinante para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo expuesto, consultamos si la Convocante permitirá que el requisito de infraestructura edilicia sea acreditado mediante inmueble propio o alquilado, siempre que se demuestre su disponibilidad y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
REMITIRSE A LA ADENDA N°1		

Consulta 4 - HERRAMIENTAS REQUERIDAS

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
En relación con el requisito establecido en las Especificaciones Técnicas: “12. Un banco de prueba para limpieza, reparación y testeado de picos inyectoros Common Rail (DIESEL).” Solicitamos respetuosamente a la Convocante permitir la tercerización de los servicios relacionados con la limpieza, reparación y testeado de picos inyectoros Common Rail (DIESEL), mediante un taller especializado que cuente con el equipamiento y la capacidad técnica requerida. Consideramos que se trata de un equipamiento altamente especializado y de elevado costo de adquisición, por lo que exigir que el banco de prueba sea propio podría limitar la participación de empresas que cuentan con la capacidad técnica, personal especializado y demás recursos necesarios para la correcta prestación del servicio. Asimismo, esta solicitud se fundamenta en los principios de igualdad y libre competencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022, cuyo artículo 4 establece que los potenciales oferentes que cuenten con la solvencia necesaria deben poder participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades. A su vez, el artículo 45 dispone que los pliegos deben elaborarse con la mayor amplitud posible para favorecer la concurrencia y evitar requisitos que, sin resultar técnicamente indispensables, limiten la participación de potenciales proveedores. Por lo expuesto, consultamos si será permitida la tercerización de este servicio especializado, pudiendo acreditarse mediante un taller que disponga del banco de prueba para limpieza, reparación y testeado de picos inyectoros Common Rail, manteniéndose el oferente como responsable ante el SENEPA por la correcta ejecución del servicio, calidad, plazos y garantías correspondientes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
REMITIRSE A LA ADENDA N°1		

Consulta 5 - PERSONAL TÉCNICO

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
En relación con el requisito establecido en las Especificaciones Técnicas respecto al Jefe de Taller, que establece que deberá contar con certificaciones de capacitación profesional en: • Técnico en Inyección Electrónica Diésel; • Técnico en Electricidad Automotriz; • Técnico en Mecánica General; y • Técnico en Autotrónica I, II y III. Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar cuál es el fundamento técnico para exigir que una misma persona, en carácter de Jefe de Taller, cuente simultáneamente con todas las especializaciones y certificaciones mencionadas. Considerando que se trata de diferentes áreas de especialización dentro de la actividad automotriz, solicitamos se evalúe la posibilidad de que dichos conocimientos y competencias puedan ser acreditados por los distintos integrantes del personal técnico propuesto por el oferente, de acuerdo con sus respectivas especialidades, sin exigir que recaigan necesariamente en una única persona. Asimismo, entendemos que exigir que el Jefe de Taller reúna todas estas certificaciones podría constituir una condición excesivamente restrictiva para la participación de potenciales oferentes, especialmente de empresas que cuentan con equipos técnicos multidisciplinarios y con profesionales especializados en las distintas áreas requeridas. Por lo expuesto, consultamos si la Convocante permitirá acreditar las especializaciones requeridas mediante el conjunto del personal técnico afectado al servicio, asignando cada especialidad al técnico que corresponda, manteniendo el Jefe de Taller las funciones de coordinación, supervisión y control de los trabajos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
REMITIRSE A LA ADENDA N°1		

Consulta 6 - PERSONAL TÉCNICO

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
En relación con el requisito establecido en las especificaciones técnicas, que exige contar un Jefe de Taller “Técnico en Autotrónica I, II y III”, solicitamos a la Convocante la revisión y modificación de dicha exigencia. El requisito genera una dificultad objetiva, debido a que la denominación “Técnico en Autotrónica”, así como “Técnico en Autotrónica I, II y III”, no corresponde a un título oficial identificado con dicha denominación en el catálogo de carreras y titulaciones del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de Paraguay. En consecuencia, exigir específicamente un título denominado “Técnico en Autotrónica I, II y III” podría establecer una condición de cumplimiento de difícil o imposible acreditación mediante un título oficial reconocido por la autoridad educativa competente. Cabe señalar que las competencias relacionadas con la electrónica, electricidad, mecánica, sistemas de control, diagnóstico y tecnología aplicada a vehículos automotores se encuentran comprendidas en la formación de Técnico Superior en Mecatrónica Automotriz, constituyendo una formación técnica directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Por lo tanto, mantener el requisito en su redacción actual podría generar una restricción innecesaria a la participación de profesionales y empresas, especialmente MIPYMES, al establecer una denominación específica que no se correspondería con una titulación oficial reconocida. Asimismo, consideramos que la capacidad técnica requerida para la ejecución del servicio debe determinarse en función de las competencias, conocimientos y formación efectivamente necesarios para desarrollar las tareas, y no exclusivamente mediante una denominación particular de título. Por lo expuesto, solicitamos modificar el requisito, estableciendo como alternativa: “Un (1) Técnico Superior en Mecatrónica Automotriz o formación técnica equivalente vinculada al área automotriz, debidamente acreditada.” O, en su defecto: “Un (1) Técnico Superior en Mecatrónica Automotriz.” Solicitamos además que la Convocante reconozca expresamente la Tecnicatura Superior en Mecatrónica Automotriz como formación válida para el cumplimiento del requisito, atendiendo a la correspondencia de sus competencias con las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos objeto de la contratación. La modificación solicitada permitiría evitar una exigencia basada en una denominación de título que no se encontraría contemplada oficialmente por el MEC y, al mismo tiempo, ampliar la participación de profesionales y empresas que cuentan con formación técnica formal y pertinente, sin disminuir las condiciones de calidad y capacidad técnica requeridas para la prestación del servicio. Finalmente, solicitamos que, en caso de mantenerse la exigencia de “Técnico en Autotrónica I, II y III”, la Convocante indique expresamente cuál es la institución educativa y/o autoridad competente que reconoce dicha titulación, cuál es la denominación oficial del título y bajo qué normativa se encuentra habilitada, a efectos de determinar objetivamente la forma de acreditación del requisito. La revisión propuesta resulta necesaria para garantizar que los requisitos de participación sean objetivos, verificables, razonables y proporcionales al objeto de la contratación, evitando restricciones innecesarias a la libre concurrencia y a la participación de las MIPYMES.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
REMITIRSE A LA ADENDA N° 1		